

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DICTAMEN DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SFR-LP-28/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en los Artículos 64 fracciones I a VII, e inciso A, 65, fracciones I y II, e inciso A, de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en las bases de la convocatoria a Licitación Pública número **SFR-LP-27/2019**, referente a la adjudicación del contrato de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA VIALIDAD FRANCISCO I MADERO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**, se emite el siguiente Dictamen de evaluación de las proposiciones presentadas en este procedimiento.

1.-Criterios de evaluación.

La convocante realizó la evaluación de las proposiciones, verificando que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

La evaluación de las proposiciones se hizo bajo el mecanismo de evaluación binario.

Para la evaluación técnica y económica de las propuestas se verificaron los siguientes aspectos:

- I.-** Que cada documento contenga la información solicitada.
- II.-** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.
- III.-** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- IV.-** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- V.-** Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
- VI.-** De los estados financieros se verificarán los siguientes aspectos:
 - A.-** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
 - B.-** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.



C.- El grado que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

VII.- El grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades.

VIII.- De los programas:

A.- Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante.

B.- Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

C.- Que los programas de suministro y utilización de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.

D.- Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente.

E.- Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

IX.- De la maquinaria y equipo.

A.- Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del procedimiento, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.

B.- Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento.

C.- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

X.- De los materiales

A.- Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante, para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.

B.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases.



XI.- De la mano de obra. -

A.- Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

B.- Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

C.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

XII.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

XIII.- Del presupuesto de obra se verificará:

A.- Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

B.- Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

C.- Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

XIV.- Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el reglamento, debiendo revisar:

A.- Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

B.- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipo de instalación permanente cuando proceda, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

C.- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

D.- Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el reglamento.

Dictamen de Evaluación



E.- Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

F.- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada maquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

XV.- Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento, debiendo además considerar:

A.- Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases.

B.- Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

C.- Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

XVI.- Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento, debiendo además considerar:

A.- Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

B.- Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

C.- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.

XVII.- Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

A.- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

B.- Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

Dictamen de Evaluación

Licitación Pública **SFR-LP-28/2019**



Palacio Municipal s/n
Zona Centro. C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx

- C.-** Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- D.-** Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
- E.-** Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases.
- XVIII.-** Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento.
- XIX.-** Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.
- XX.-** Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, y en su caso los de equipo de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.
- XXI.-** Que todos los cálculos de la propuesta sean acordes con la documentación proporcionada por cada Licitante, como lo son, el Factor de Salario Real, los Indirectos, el Financiamiento, la Utilidad, los Básicos, los análisis de precios unitarios, los costos horarios, etc...

2.-Relación de licitantes y montos totales de sus proposiciones a los que se practicó la evaluación.

LICITANTE	IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA
ING. JUAN CARLOS BARBA GARCÍA	\$30´324,219.23
ARQ. JUAN FAUSTINO ORTIZ MAGAÑA EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON MOVIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$33´765,865.34
CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	\$31´120,203.10
COMINVI, S.A. DE C.V.	\$41´212,315.51
GRUPO RYXSHEM, S.A. DE C.V.	\$30´927,878.85
INNOVATIVE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON PAVIMENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	\$32´468,347.89
URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA GUTMEL, S. DE R.L. DE C.V.	\$32´352,352.98
WISE, S.A. DE C.V.	\$40´137,159.73
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE, S.A. DE C.V.	\$30´203,180.36
ARQ. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PALAFOX	\$34´350,170.46



3.-Relación de licitantes cuyas proposiciones se desechan.

En esta relación se expresan todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación y se indican los fundamentos que en cada caso se incumple.

Licitante:	ARQ. JUAN FAUSTINO ORTIZ MAGAÑA EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON MOVIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E1, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...";</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El licitante en el concepto URB-28 "Base de tepetate para banqueta...", analiza el concepto por m3 y debería ser por m2, es decir en un metro cuadrado de base está considerando 1m3 de tepetate, lo cual no es congruente con la descripción del concepto, tal y como se establece en el catálogo de conceptos el cual es parte de las bases. 2. El licitante en el concepto ILUM-19 "Suministro e instalación de luminaria...", no considera dentro del análisis los siguientes materiales: brazo con percha para poste cónico de 1 1/4" x 1.2m y poste cónico circular de 6 m, los cuales son solicitados dentro de la descripción del concepto. 	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>XIII.- QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE NO SON ACEPTABLES, ES DECIR NO SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, EN FORMA INDIVIDUAL O INTEGRANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL;</p> <p>XVIII.- QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN NO ESTÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LOS MISMOS NO SE ESTRUCTUREN CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.</p>
<p>En el documento E-9, denominado "RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS...", El licitante solo presenta análisis omitiendo presentar la relación tal y como se establece en las bases.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>I.- LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p>



	XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.
Licitante:	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RAYSE, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E1, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...";</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El licitante en el concepto URB-43 "Banqueta a base de pórfido...", no considera dentro de su análisis lo siguiente: capa de arena de 6-9 cm de espesor, cemento líquido en su base en una proporción de 6 kg/m², emboquillado hecho a base de cemento-agua-arena en proporción de 1:1:1, tal y como se establece en el catálogo de conceptos el cual es parte de las bases. 2. El licitante en el concepto ILUM-19 "Suministro e instalación de luminaria...", no considera dentro del análisis los siguientes materiales: brazo con percha para poste cónico de 1 1/4" x 1.2m y poste cónico circular de 6 m, los cuales son solicitados dentro de la descripción del concepto. 3. El licitante en el concepto URB-55 "Suministro e instalación de delineador de carril exclusivo para ciclovía...", El precio propuesto por el licitador para el suministro de delineador de carril en la tarjeta de precios unitarios por \$100.00, no es congruente con la cotización que anexa para el mismo material por \$499.80 tal y como el mismo contratista lo establece en las cotizaciones que anexa en el documento E-2. 4. El licitante en el concepto MOB-04 "Bolaro, modelo bollard (BOR80-W)...", el material propuesto no es el que se solicita en el catálogo de conceptos tal y como el mismo contratista lo establece en las cotizaciones que anexa en el documento E2. 	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>XIII.- QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE NO SON ACEPTABLES, ES DECIR NO SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, EN FORMA INDIVIDUAL. O INTEGRANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL;</p> <p>XVIII.- QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN NO ESTÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LOS MISMOS NO SE ESTRUCTUREN CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.</p>
Licitante:	CONSORCIO CONSTRUCTOR ECO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E-9, denominado "RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS...", El licitante solo presenta análisis omitiendo presentar la relación tal y como se establece en las bases.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>I.- LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA</p>



	<p>OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
<p>En el documento E1, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...".</p> <p>I. El licitante en el concepto URB-28 "Base de tepetate para banquetas...", analiza el concepto por m3 y debería ser por m2, es decir en un metro cuadrado de base está considerando 1m3 de tepetate, lo cual no es congruente con la descripción del concepto, tal y como se establece en el catálogo de conceptos el cual es parte de las bases.</p>	<p align="center">BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>XIII.- QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE NO SON ACEPTABLES, ES DECIR NO SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, EN FORMA INDIVIDUAL O INTEGRANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL;</p> <p>XVIII.- QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN NO ESTÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LOS MISMOS NO SE ESTRUCTUREN CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.</p>
Licitante:	INNOVATIVE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PROPOSICIÓN CONJUNTA CON PAVIMENTOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E-9, denominado "RELACION Y ANALISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS...", El licitante solo presenta análisis omitiendo presentar la relación tal y como se establece en las bases.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>I.- LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS</p>



	<p>BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
<p>En el documento E-11, denominado "PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES...", El licitante no presenta el anexo debidamente firmado, tal y como se estipula en las bases del procedimiento</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO EL ARTICULO 41 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO.</p>
Licitante:	WISE, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento ANEXO LEGAL VII, denominado "MANIFESTACION ESCRITA DEL LICITANTE, DE ESTAR OBLIGADO A LA RETENCION DEL CINCO AL MILLAR DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS", Lo manifestado por la empresa en su propuesta dice no estar obligado a la retención del cinco al millar por encontrarse inscrito en la cámara de la industria de la construcción, lo cual contraviene lo estipulado en las bases del procedimiento.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p>
<p>En el documento E1, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...";</p> <p>1. El licitante en el concepto URB-28 "Base de tepetate para banquetas...", analiza el concepto por m3 y debería ser por m2, es decir en un metro cuadrado de base está considerando 1m3 de tepetate, lo cual no es congruente con la descripción del</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA</p>



<p>concepto, tal y como se establece en el catálogo de conceptos el cual es parte de las bases.</p> <p>2. El licitante en el concepto ILUM-19 "Suministro e instalación de luminaria...", no considera dentro del análisis los siguientes materiales: brazo con percha para poste cónico de 1 1/4" x 1.2m y poste cónico circular de 6 m, los cuales son solicitados dentro de la descripción del concepto.</p>	<p>PROPOSICIÓN;</p> <p>XIII.- QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE NO SON ACEPTABLES, ES DECIR NO SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, EN FORMA INDIVIDUAL O INTEGRANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL;</p> <p>XVIII.- QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN NO ESTÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LOS MISMOS NO SE ESTRUCTUREN CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.</p>
<p style="text-align: right;">Licitante:</p>	<p>COMINVI, S.A. DE C.V.</p>
<p style="text-align: center;">Causal de desechamiento</p> <p>En el documento E1, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...";</p> <p>1. El licitante en el concepto URB-43 "Banqueta a base de pórfido...", no considera dentro de su análisis lo siguiente: cemento liquido en su base en una proporción de 6 kg/m2, tal y como se establece en el catálogo de conceptos el cual es parte de las bases.</p>	<p style="text-align: center;">Fundamento</p> <p style="text-align: center;">BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>XIII.- QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE NO SON ACEPTABLES, ES DECIR NO SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, EN FORMA INDIVIDUAL O INTEGRANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL;</p> <p>XVIII.- QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN NO ESTÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LOS MISMOS NO SE ESTRUCTUREN CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.</p>
<p>En el documento E-9, denominado "RELACION Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS..."; El licitante solo presenta análisis omitiendo presentar la relación tal y como se establece en las bases.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>I.- LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE</p>



Dictamen de Evaluación

Palacio Municipal s/n
Licitación Pública SFR-19-28/2019
Zona Centro, C.P. 36300
Tel: 01 781 423 78-00
www.sanfrancisco.gob.mx

	<p>AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN: VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN. XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
<p>En el documento E-10, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO...", El licitante cambia la descripción del concepto con clave URB-34. Dice: CONCRETO ESTAMPADO CON MOLDE DE POLIURETANO MODELO 4" PARÍS TILE, ENDURECEDOR COLOR SUMMER RED, DESMOLDANTE COLOR NEGRO, CONCRETO PREFABRICADO DE 300 KG/CM2, AGREGADO DE 9.5MM, CEMENTO NORMAL REVENIMIENTO 8 A 10, INCLUYE: TODO EL MATERIAL, NECESARIO, MANO DE OBRA. Debe decir: CONCRETO EN ARROYO ESTAMPADO CON MOLDE DE POLIURETANO MODELO RANDOM ASHLER 0.90X0.90 MTS, ENDURECEDOR COLOR GRAY, DESMOLDANTE COLOR NEGRO, CONCRETO PREFABRICADO DE RESISTENCIA A LA FLEXIÓN O MODULO DE RUPTURA (M'R) DE 45 KG/CM2, AGREGADO DE 1 ½" MM, REVENIMIENTO DE 6-8 CMS, 0.20 MTS DE ESPESOR, INCLUYE: TODO EL MATERIAL NECESARIO, MANO DE OBRA. Lo anterior atendiendo a lo solicitado en el catálogo de conceptos proporcionado por la convocante.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>XVII.- QUE MODIFIQUE VOLÚMENES, CONCEPTOS O UNIDADES DEL CATÁLOGO</p>
Licitante:	ARQ. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PALAFOX
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E1, denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES...",</p> <p>1. El licitante en el concepto URB-28 "Base de tepetate para banquetas...", analiza el concepto por m3 y debería ser por m2, es decir en un metro cuadrado de base está considerando 1m3 de tepetate, lo cual no es congruente con la descripción del concepto, tal y como se establece en el catálogo de conceptos el cual es parte de las bases.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>XIII.- QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITANTE NO SON ACEPTABLES, ES DECIR NO SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO NACIONAL O DE LA ZONA O REGIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, EN FORMA INDIVIDUAL O INTEGRANDO LA PROPOSICIÓN TOTAL;</p> <p>XVIII.- QUE EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN NO ESTÁN REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LOS MISMOS NO SE ESTRUCTUREN CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.</p>



Licitante:	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA GUTMEL, S. DE R.L. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E-9, denominado "RELACION Y ANALISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS...", El licitante solo presenta análisis omitiendo presentar la relación tal y como se establece en las bases.</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>I.- LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA, ASÍ COMO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
<p>En el documento E-10 Y E-11, denominado "PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES...", El licitante no presenta el anexo debidamente firmado, tal y como se estipula en las bases del procedimiento</p>	<p>BASES DEL PROCEDIMIENTO 12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN 12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO EL ARTICULO 41 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO.</p>

4.-Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Licitantes
ING. JUAN CARLOS BARBA GARCÍA
GRUPO RYXSHEM, S.A. DE C.V.

5.-Resultado del Dictamen.

Con fundamento en lo estipulado en Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en el artículo 67, fracción I de su reglamento, y después de haber hecho la evaluación de las proposiciones, se dictamina adjudicar el contrato de la obra al Licitante: **ING. JUAN CARLOS BARBA GARCÍA**, cuya proposición reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases del procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de ser la propuesta solvente que ha ofertado el precio más bajo.

6.- Cierre de Dictamen y Firmas.

No habiendo otro asunto que asentar en el presente dictamen, se da por concluido en la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., siendo las 15:35 horas del día 5 de Julio del 2019.

**Por la Dirección de Obras Públicas del
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**

Ing. Emmanuel López López
Director de Obras Públicas

Arq. Noemi Maldonado Navarro
Analista de Precios Unitarios

